

AMERENA
A B O G A D O S

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
FED/SEIDO/UEIORPIFAM-CDMX/0000395/2020.

0171179
Sin anexo
20.0
MAY 24 AM 8:56
COMUNICACIONES
LIC. ANTELMA RIVERA PEDRAZA.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA QUINTA
INVESTIGADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS
DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O
ALTERACIÓN DE MONEDA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.

ANDREA ROVIRA DEL RÍO, defensora del señor TEÓFILO ZAGA TAWIL,
comparezco respetuosamente ante Usted para exponer:

Como es de su conocimiento, mediante promoción presentada por correo electrónico el pasado 17 de mayo de 2022, esta defensa informó a esa Representación Social de la Federación que derivado de una nota publicada en el periódico Reforma¹, se tomó conocimiento de que en la presente investigación se habría emitido una supuesta propuesta de no ejercicio de la acción penal en favor de los señores ANDRÉ y MAX EL-MANN ARAZI el 15 de diciembre de 2020, la cual no obra agregada en la carpeta de investigación y que, de existir, nos habría sido ocultada.

Con posterioridad, el jueves 19 de mayo de 2022 la suscrita y el licenciado JOSÉ MERINO RUBALCAVA, solicitamos a esa Representación Social de la Federación nos confirmara por escrito, la inexistencia del supuesto no ejercicio de la acción penal pues, como lo mencionamos, existen factores externos e internos que nos llevan a concluir que el referido acuerdo muy probablemente no existe.

Particularmente, llamaría la atención que, de existir, se reforzaría lo alegado por esta defensa en el sentido de que este asunto se ha caracterizado por la aplicación de justicia selectiva entre la familia ZAGA TAWIL —que eligió defender su nombre y su inocencia— y la familia EL-MANN ARAZI que prefirió ceder a una extorsión ejecutada por el Fiscal General de la República y que consistió en llamarlos en enero de 2020 para informarles que sus cuentas bancarias y las del fideicomiso de inversión

¹ Se trata de la nota titulada “Defienden acuerdo de empresarios con FGR” que fue anexada en la promoción de 17 de mayo de 2022.

en bienes raíces FIBRA UNO habían sido congelados y que solo los liberaría si entregaban 2 mil millones de pesos, lo cual hicieron.

Ante la gravedad de la situación y la falta de respuesta de esa Autoridad Ministerial, el viernes 20 de mayo de 2022 me presenté en las instalaciones de esa Representación Social de la Federación solicitando hablar con alguien y tener acceso a los registros de investigación para confirmar la inexistencia del referido acuerdo. Sin embargo, me fue informado que Usted no se encontraba presente y que nadie más me podría recibir.

Por ello, en alcance a las promociones de 17 y 19 de mayo de 2022 y habiendo transcurrido los tres días establecidos por los artículos 129 y 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales para dar respuesta a las solicitudes de la defensa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente a ese Órgano Investigador de la Federación confirme por escrito y dentro de las siguientes 24 horas la inexistencia de la propuesta de no ejercicio de la acción penal materia del presente escrito.

Reiterando la solicitud de esta defensa de que, en caso de "existir", me sea expedida sin mayor dilación copia auténtica de la propuesta de no ejercicio de la acción penal de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida en favor de los señores MAX y ANDRÉ, ambos de apellidos EL-MANN ARAZI.

Por último, por la gravedad de la situación que nos ocupa, solicito respetuosamente a esa Autoridad Ministerial de la Federación que señale el horario en el que la suscrita pueda acudir el día de mañana a consultar los registros originales de la presente indagatoria y pueda cerciorarme de la inexistencia de dicha determinación ministerial.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED, C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
atentamente solicito:

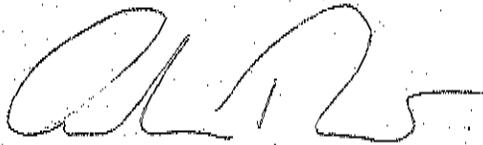
PRIMERO: Tenerme por presentada en términos del presentes escrito, mediante el cual realizo las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen.

SEGUNDO: Me confirme por escrito y dentro de las siguientes 24 horas la inexistencia de la propuesta de no ejercicio de la acción penal materia del presente escrito.

TERCERO: En caso de "existir", me sea expedida sin mayor dilación copia auténtica de la propuesta de no ejercicio de la acción penal de fecha 15 de diciembre de 2022, emitida en favor de los señores MAX y ANDRÉ, ambos de apellidos EL-MANN ARAZI.

CUARTO: Señalé horario para que la suscrita pueda acudir el día de mañana a consultar los registros originales de la presente indagatoria y pueda cerciorarme de la inexistencia de dicha determinación ministerial.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'AR' followed by a stylized flourish.

Ciudad de México, a la fecha de su presentación.